



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cusco, 27 de Diciembre del 2021



Firmado digitalmente por DELGADO  
AYBAR Yenny Margot FAU  
20490770683 soft  
Cargo: Presidenta De La Csj De  
Cusco  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27.12.2021 22:34:06 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001619-2021-P-CSJCU-PJ

**I.- VISTOS:** El Informe Técnico N° 29-2021-CL-UAF-GAD-CSJCU-PJ, emitido por la Coordinación de Logística; la Hoja de Envío N° 4092-2021-GAD-CSJCU-PJ de la Gerencia de Administración Distrital; el Informe N° 1393-2021-UAF-GAD-CSJCU-PJ de la Unidad de Administración y Finanzas; el Informe Técnico N° 146-2021-AL-CSJCU-PJ de la Oficina de Asesoría Legal; y, en mérito a los siguientes.

### II.- CONSIDERANDOS:

1. Que, a través de la Hoja de Envío N° 4092-2021-GAD-CSJCU-PJ de la Gerencia de Administración Distrital, se canaliza el Informe N° 1393-2021-UAF-GAD-CSJCU-PJ de la Unidad de Administración y Finanzas, así como el Informe Técnico N° 29-2021-CL-UAF-GAD-CSJCU-PJ de la Coordinación de Logística, por el cual solicitan autorización para el reconocimiento de deuda y pago excepcional por los servicios prestados, a favor de la señora Felicitas Cusihuaman Puma por el importe total de S/1,450.00 (Un mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), por el "Servicio de coffee break ofrecido en el décimo segundo aniversario de la implementación del Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Cusco".
2. Que, conforme se tiene del Informe Técnico N° 29-2021-CL-UAF-GAD-CSJCU-PJ, el Coordinador de Logística fundamenta su pedido en mérito a los siguientes hechos:
  - 2.1. En fecha 30 de setiembre de 2021 mediante Proveído N° 3898-2021-P-CSJCU-PJ la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco da a conocer las actividades a realizarse por el décimo segundo aniversario de la implementación del Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Cusco, a realizarse del 30 de setiembre al 01 de octubre de 2021.
  - 2.2. En fecha 28 de octubre de 2021 mediante Proveído N° 4357-2021-P-CSJCU-PJ la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco autoriza el break y catering para la ceremonia por el décimo segundo aniversario de la implementación del Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Cusco.
  - 2.3. En fecha 08 de noviembre de 2021 mediante Hoja de Envío N° 3970-2021-UAF-GAD-CSJCU-PJ, se comunica a esta Coordinación sobre las actividades a realizar por el décimo segundo aniversario de la implementación del Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Cusco.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

2.4. En fecha 22 de noviembre de 2021 mediante Informe N° 199-2021-NCPP-GAD-CSJCU-PJ la Administradora del Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Cusco solicita reconocimiento de deuda del coffee break ofrecido en el décimo segundo aniversario de la implementación del Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

2.5. La comunicación de la realización del “Servicio de coffee break ofrecido en el décimo segundo aniversario de la implementación del Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Cusco”, fue recepcionado en la oficina de Logística el 08 de noviembre de 2021 y dicho servicio se realizó en fecha 01 de octubre de 2021, lo que impidió formalizar oportunamente la orden de servicio de dicha contratación, razón por la cual esta fue realizada sin contar con orden de servicio frente a una situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia del servicio compromete en forma directa la continuidad de las actividades programadas y publicitadas por la Entidad.

2.6. Es también importante indicar que según la Directiva N° 05-2019-GG-PJ “Disposiciones para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales e inferiores a 8UIT en el Poder Judicial” vigente a dicha fecha, en el punto IV de las disposiciones generales establece que: Los requerimientos de bienes y servicios deberán ser remitidos por el funcionario autorizado con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles a la contratación del bien o del servicio.

2.7. Asimismo, la Administradora del Módulo Penal solicita reconocimiento de deuda por el servicio en mención, adjuntando la carta con exigencia de pago por parte de la proveedora, de fecha 16 de noviembre de 2021 por el “Servicio de coffee break ofrecido en el décimo segundo aniversario de la implementación del Módulo Penal de la CSJ Cusco”, la que cuenta con la conformidad pertinente emitida por el área usuaria quien requirió la ejecución de dicho servicio.

2.8. Que no existe perjuicio económico a la institución, solo la mejor intención de que las actividades programadas se ejecuten, garantizando el cumplimiento de lo planificado para la ceremonia de décimo segundo aniversario de la implementación del Módulo Penal de esta Entidad.

2.9. Por último, la presente cuenta con la Certificación de crédito presupuestal emitido por la Coordinación de Planes y Presupuesto según Informe N° 472-2021-CPP-UPD-GAD-CSJCU-PJ, por un monto de S. 1,450.00 (Un mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles) y CCP N° 434-2021.

3. Al respecto, es menester indicar que si una Entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el precio del servicio prestado, aun cuando el servicio haya sido obtenido sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado; pues, el Código Civil en su artículo 1954, establece que aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

está obligado a indemnizarlo; asimismo, la OPINIÓN N° 083-2012/DTN, señala "(...) la Entidad a favor de la cual un proveedor ejecuta determinadas prestaciones sin que medie un contrato que los vincule, tiene la obligación de reconocer al proveedor el precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, el cual incluye la utilidad; ello en observancia del principio que proscribe enriquecimiento sin causa, recogido en el artículo 1954 del Código Civil (...).

4. Por su parte, la Opinión Nro. 042-2020-DTN del 30 de junio de 2010, emitida por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, ente rector en esta materia señala "sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios involucrados en el procedimiento de contratación irregular, de ser el caso, corresponde a la Entidad, en cada situación concreta, decidir si reconocerá el precio de las prestaciones ejecutadas por el contratista de manera directa, o si esperará a que el proveedor perjudicado interponga la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente".
5. Ahora bien, la Directiva No. 004-2019-GG-PJ aprobada por la Resolución Administrativa No. 326-2019-GG-PJ del 12 de junio de 2019, establece el mecanismo y procedimiento para el reconocimiento de deuda sin mediar contrato, estipulando que opera por la prestación recibida a satisfacción de bienes y servicios al margen de la LCE y su Reglamento, precisando que esta obligación no es el resultado de actos de mala fe, sino que el proveedor ha realizado la prestación de buena fe, y que ha sido requerida o aceptada por el funcionario competente de la entidad.
6. De lo expuesto, se establece que se ha realizado de manera real y efectiva la contraprestación, esto es, que se ha efectuado el servicio de coffee break ofrecido en el Décimo Segundo Aniversario de la Implementación del Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Cusco", empero no se ha realizado el pago por no haberse tramitado oportunamente la orden de servicio conforme se desprende del Informe Técnico No. 29-2021-LOG-UAF-GAD-CSJCU-PJ-PJ de la Coordinación de Logística, por lo que se debe reconocer la deuda por el servicio de coffee break sin mediar contrato, a fin de no incurrir en supuestos de enriquecimiento indebido y honrar el pago a favor de la proveedora, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar en aplicación del numeral 2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva No. 004-2019-GG-PJ aprobado por la Resolución Administrativa N. 326-2021-GG-PJ.
7. La Oficina de Asesoría Legal mediante el Informe Técnico N° 146-2021-AL-CSJCU-PJ, opina que a través del acto administrativo correspondiente se apruebe el reconocimiento de la deuda por el servicio prestado, se autorice el pago de manera excepcional y se disponga a la Gerencia de Administración Distrital proceda con el deslinde de las responsabilidades a las hubiere lugar.
8. La Presidencia de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo dirige la política interna en su Distrito Judicial,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

con el objeto de brindar a los justiciables un servicio eficiente de Administración de Justicia, a cuyo efecto, ha sido delegada para atender los pedidos que se formulen y en cuyo mérito emite la presente resolución.

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el inciso 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

**III.- SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el RECONOCIMIENTO DE DEUDA** por el importe total de S/. 1,450.00 (Un mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), a favor de la señora FELICITAS CUSIHUAMAN PUMA, por el "Servicio de coffee break ofrecido en el Décimo Segundo Aniversario de la Implementación del Módulo Penal de la CSJ Cusco", sin mediar contrato.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el PAGO** por dicho servicio sin mediar contrato, por el monto de 1,450.00 (Un mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), a favor de la señora FELICITAS CUSIHUAMAN PUMA, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital para que proceda a la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar por el reconocimiento de la deuda fuera de contrato a que hace mención la presente resolución, a mérito de lo dispuesto la segunda disposición final y parágrafo vi), del numeral 2 Trámite del Reconocimiento de la Deuda, del rubro VII De las Disposiciones Específicas de la Directiva No. 004-2019-GG-PJ, aprobada por la Resolución Administrativa No. 326-2019-GG-PJ.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, a la Gerencia de Administración Distrital, derivar el expediente y presente resolución a la Coordinación de Logística para los fines señalados en el acápite v) del numeral 2 Trámite del Reconocimiento de la Deuda, del rubro VII De las Disposiciones Específicas de la Directiva No. 004-2019-GG-PJ.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el texto de la presente resolución a la Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa de Finanzas, Coordinación de Contabilidad, Oficina de Logística e Imagen Institucional para los fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

YDA/pel

